

**ACUERDO DE INICIO  
EOC 15.02 modificación****Resolución de 18/05/2026 del presidente de la Comisión de Terrazas de Hostelería y Restauración, por la que se dispone el inicio del procedimiento para la aprobación de la modificación del estudio de ordenación conjunta EOC 15.02 – Ciudad Lineal – plaza de la Virgen del Romero.**

Con fecha de 14/05/2026 la concejal presidente del Distrito de Ciudad Lineal suscribe propuesta de modificación del estudio de ordenación conjunta EOC 15.02 – Ciudad Lineal – plaza de la Virgen del Romero, que se remite a la Comisión de Terrazas de Hostelería y Restauración con fecha 14/05/2025, para su aprobación de conformidad con lo dispuesto en el art. 34.6 de la Ordenanza 7/2025, de 25 de noviembre, de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración (en adelante, OTQHR).

De este se extractan los siguientes datos:

**Distrito:** Ciudad Lineal

**Denominación del estudio de ordenación conjunta modificado:** EOC 15.02 – Ciudad Lineal – plaza de la Virgen del Romero.

**Ámbito de delimitación del estudio de ordenación conjunta:** la plaza de la Virgen del Romero, ubicada entre los números 11 y 13 de la calle Virgen de los Reyes, los soportales que la rodean, así como los dos pasajes que comunican esta con la posterior calle Virgen del Val.

**Sucinta descripción de la modificación:**

- Se reduce la superficie delimitada para la instalación de terrazas. En suelo público, supone una superficie total de 139,25 m<sup>2</sup> (respecto a los 152,77 m<sup>2</sup> aprobados inicialmente), y en suelo privado de uso público supone una superficie de 25,60 m<sup>2</sup> (respecto a los 29,43 m<sup>2</sup> aprobados inicialmente).
- Se eliminan las zonas previstas para futuras instalaciones.
- Se prohíbe de forma expresa el agrupamiento de mesas y sillas.
- Se modifica el horario máximo de funcionamiento de las terrazas, reduciéndose en una hora durante el periodo estacional y en treinta minutos de domingo a jueves durante el resto del año.
- Se elimina la referencia a los sonómetros.
- Se incluye la necesidad de instalación de cartel advirtiendo que el ruido es molesto e impide el descanso de los vecinos.

En los términos previstos en el artículo 34.6 OTQHR, los estudios de ordenación conjunta podrán ser modificados siguiendo el mismo procedimiento definido para su tramitación y aprobación.

El artículo 33 OTQHR regula la iniciación del procedimiento, disponiendo que se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, a petición razonada del distrito o del área competente en materia de medio ambiente, obras y equipamientos, seguridad o patrimonio histórico.

Por su parte, el título VI OTQHR en su artículo 65.3 atribuye a la Comisión de Terrazas de Hostelería y Restauración la función de aprobación de los estudios de ordenación conjunta previstos en el título II.

El acto de inicio del expediente determina la adopción, por parte del distrito proponente, de un acto que se extiende a la propia tramitación de los expedientes de autorización de terrazas instruidos en el distrito, puesto que adoptada la correspondiente resolución de inicio de la ordenación conjunta “no se admitirán nuevas solicitudes de autorización de terrazas que estuvieran incluidas en el ámbito correspondiente y quedará suspendida la tramitación de aquellas solicitudes de autorización de terrazas incluidas en el ámbito que se encuentren pendientes de resolución” (artículo 33.4 OTQHR). En tal sentido, las concejalías presidencias deberán disponer los decretos que procedan en cumplimiento de la referida disposición.

En aplicación del Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, le corresponde a la Comisión de Terrazas de Hostelería y Restauración tramitar y aprobar, a propuesta de los concejales presidentes y otros órganos superiores, los acuerdos de delimitación de zonas saturadas y de los estudios de ordenación conjunta de terrazas.

En el ejercicio de las funciones que le son inherentes, en los términos previstos en el artículo 6 del decreto de 28 de enero de 2026 del Alcalde por el que se crea la Comisión de Terrazas de Hostelería y Restauración y se regula su composición y funcionamiento, corresponde a la presidencia adoptar el acto de trámite por el que se dispone el inicio del expediente de aprobación de la modificación del estudio de ordenación conjunta.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 33, apartados 3, 4 y 6 OTQHR, y a propuesta de la concejal presidente del Distrito de Ciudad Lineal,

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Admitir a trámite y disponer el inicio del procedimiento para la aprobación de la modificación del estudio de ordenación conjunta, EOC 15.02 – Ciudad Lineal – plaza de la Virgen del Romero, en los términos previstos en la propuesta razonada suscrita por la concejalía presidencia del distrito con fecha 14/05/2026, de conformidad con el artículo 33.3 y 6 de la Ordenanza 7/2025, de 25 de noviembre, de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración.

**SEGUNDO.-** Trasladar el presente acuerdo al Distrito de Ciudad Lineal al efecto de que se adopten las resoluciones previstas en el artículo 33.4 de la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración.

**TERCERO:** Disponer el impulso de todos los actos de trámite hasta la elevación del acuerdo de aprobación del estudio de ordenación conjunta a la Comisión de Terrazas de Hostelería y Restauración.

*Firmado electrónicamente*  
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TERRAZAS  
DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN  
Francisco Javier Hernández Martínez